



ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *Acto administrativo que justifica la contratación directa* y dando cumplimiento a la programación del Plan de Adquisiciones (PAA) de 2019 y a las metas de formación del Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA, Regional Antioquia, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD CON ESTA CONTRATACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, el cual se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país

El SENA dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

El Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, define en su artículo No. 25, a los centros de formación integral, como las dependencias responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto establece como funciones de los Subdirectores de Centro de Formación Profesional: “11. *Garantizar que la formación profesional integral que imparte del Centro, constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida;* 12. *Fortalecer la articulación teórico – práctica de la Formación Profesional Integral, aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad;* 28. *Administrar*

Ministerio del Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro Textil y de Gestión Industrial – Regional Antioquia

Diagonal 104 N° 69 -120 – (4)444 28 00 Ext. 43349

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro."

En la actualidad el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA le apuesta a la investigación e innovación como ejes del desarrollo del sector productivo del país y componentes primordiales para mejorar los estándares de calidad de la institución. En este sentido en los últimos años a través del Sistema SENNOVA y recursos propios, se han venido financiando diversos proyectos enmarcados en cinco líneas programáticas, destacando entre ellas las líneas de Investigación Aplicada, Fomento a la Innovación y Servicios Tecnológicos.

En el Centro Textil y de Gestión Industrial, la línea de Servicios Tecnológicos se encuentra representada por el Laboratorio de Calidad Textil, uno de los más reconocidos en el área por su credibilidad, buenos resultados y conocimiento del sector, atendiendo alrededor de 500 empresas nacionales e internacionales y, beneficiando a 120 aprendices por año de los programas tecnológicos: Textil, Química Aplicada a la Industria y Química Textil.

De un portafolio de 120 ensayos, recientemente el Laboratorio de Calidad Textil recibió la acreditación de 20 ensayos, bajo la norma NTC ISO IEC 17025 considerados los más solicitados por la industria. Como retos actuales para la entidad y laboratorio, se encuentran la ampliación del alcance a dos ensayos más.

Es por esta razón que requiere contratar al ente certificador para el mantenimiento de la ya otorgada acreditación, lo cual incluye el costo de la auditoria de vigilancia, gastos de viaje del equipo auditor, ampliación para acreditar ensayos adicionales y auditoría complementaria caso de ser necesario.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO QUE SE CONTRATARÁ:** *Contratar al ONAC para la auditoria de vigilancia, ampliación del alcance y auditoria complementaria del laboratorio de calidad textil del Centro Textil y de Gestión Industrial, incluye todos los costos.*

Especificaciones técnicas de lo que se requiere contratar

| Descripción | Valor |
|--|---------------|
| Evaluación de vigilancia de Laboratorio de Ensayos ISO/IEC 17025 en sitio (laboratorio de calidad textil del Centro) por cinco (5) días. | \$ 9.940.530 |
| Ampliación del alcance Laboratorio de Ensayos ISO/IEC 17025 por un (1) día | \$ 1.988.106 |
| Otros servicios (gastos de viaje del equipos auditor) | \$ 4.037.250 |
| SUBTOTAL | \$ 15.965.886 |
| IVA (19%) | \$ 3.033.518 |
| TOTAL | \$ 18.999.404 |



Se trata del **“Contratar al ONAC para la auditoria de vigilancia, ampliación del alcance y auditoria complementaria del laboratorio de calidad textil del centro textil y de gestión industrial, incluye todos los costos”**, bajo la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 **“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”** del referido decreto. Lo anterior teniendo en cuenta que la acreditación obtenida se realizó con este ente.

2.1 Alcance

Para alcanzar el mantenimiento de la acreditación otorgada el 26 mes de mayo de 2017 al Laboratorio de Calidad Textil en la norma NTC ISO IEC 17025, es necesario contratar los servicios de auditoria de vigilancia, ampliación de ensayos en la acreditación, incluidos los gastos de viaje del equipo auditor que presta el Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, que según el cronograma del plan de auditoria se realizará en el segundo trimestre de la vigencia.

Una vez se realice la auditoria de vigilancia en el laboratorio de calidad textil del Centro, el ente acreditador realiza la entrega del informe en el que se detallan las no conformidades en un periodo aproximado de noventa (90) días y a partir de este se determina la modalidad de la auditoria complementaria bien sea documental o en sitio, en caso de que deba hacerse este último el Centro cuenta con la reserva de los recursos para adicionar el contrato del presente proceso, es por esta razón que no se tiene en cuenta este ítem en la cotización inicial enviada por el ONAC.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas:

El servicio de auditoria y acreditación se encuentra ubicado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas hasta el cuarto nivel, con los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC: 84111603

| GRUPO | SEGMENTOS | | FAMILIAS | CLASES |
|---------------|---|---|-----------------------------|------------------------|
| [F] Servicios | [84] Servicios financieros y de seguros | [11] Servicios de contabilidad y auditorias | [16] Servicios de auditoría | [03] Auditoria interna |

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Obligaciones del Contratista



- ✓ Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en el contrato.
- ✓ Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad; profesionalidad, oportunidad, eficiencia y calidad.
- ✓ Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos u omitir algún acta o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el decreto 1703 de 2002, decreto 510 del 4 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- ✓ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- ✓ Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en el desarrollo de sus actividades ya que es propiedad del SENA, salvo que lo requiera la autoridad competente.
- ✓ De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
- ✓ El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- ✓ Coordinar la creación e implementación del sistema documental que sea requerido.
- ✓ Mantener en absoluta reserva la información proporcionada por SENA y mantenerla en estricta confidencialidad. Por lo anterior la información conocida por el contratista durante la ejecución del presente contrato no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. Si es necesario retirar algún documento durante las visitas, se hará únicamente con la debida autorización del director del laboratorio y se retornará oportunamente.
- ✓ Las demás obligaciones que sean del carácter del servicio contratado, como resultado del presente proceso de contratación.

3.2 Obligaciones del SENA:

- 3.2.1 Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- 3.2.2 Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- 3.2.3 Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- 3.2.4 Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA –Resolución No 202 de 2014.
- 3.2.5 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

4. ANÁLISIS DE RIESGO



El Centro Textil y de Gestión Industrial, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgo:

| | | Numérica | Histórica | IMPACTO | | | | |
|--------------|-----------------------|--|-------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|
| | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10,000 – 100,000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | 1 en 1,000 – 10,000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 100 – 1,000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 10 – 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo:

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|------------------|--|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación se muestra la identificación de riesgos en el cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos a el Centro Textil y de Gestión Industrial; y (ii) externos, riesgos externos al Centro Textil y de Gestión Industrial



Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. (i) Planeación, (ii) Selección, (iii) Contratación, (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

| # | Clase | Área | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Prioridad ¿A quien se le Asigna? | Tratamiento Controles a ser implementados | después del | Control y monitoreo por parte del Centro Textil y de Gestión Industrial | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--|--|----------------------------------|---|-------------|---|-----------------------------------|
| | | | | | | | | | | Cómo | Cuándo |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto del contrato y el logro de los objetivos propuestos, así como la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | No ejecución del Contrato acorde con las especificaciones solicitadas. | Alto | Contratista | Medio | Realizar los requerimientos por parte del supervisor designado | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | |
|---|--|--|--|---------------------|--|-------|---|---|
| 2 | Específico Interno Planeación Operacional | Objeto idóneo de la entidad contratista con el contrato a celebrar | Desconocimiento de la actividad a ejecutar y celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales | Alto Contratista | Solicitar la documentación pertinente a la entidad contratista | Medio | Revisión de certificado de existencia y representación legal, estatuto | En la etapa precontractual antes de la celebración del contrato |
| 3 | Específico Interno Selección Operacional | Falta de capacidad de la Entidad Estatal contratar con el contratista idóneo, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos | Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica No idónea para ejecutar el contrato. | Alto Contratante | Desde análisis del sector donde se identifica la idoneidad del contratista | Bajo | Realizar una buena revisión de las condiciones La empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. -Metro de Medellín Ltda. | En la revisión de la documentación aportada |

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

La contratación se realizará según lo establecido en el literal (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, que establece la posibilidad de contratar directamente en los eventos en que no existe pluralidad de oferentes. Toda vez que este servicio debe ser prestado por personal idóneo certificado y con el ente certificador con que se obtuvo la acreditación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que para la prestación del servicio no existe pluralidad de oferentes, es jurídicamente viable la contratación directa de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

Igualmente, para llevar a cabo esta contratación se requiere dar cumplimiento a lo que a continuación se transcribe:



- **El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 2. *El objeto del contrato.*
 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento a la programación del Plan de Adquisiciones (PAA) de 2019. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el Pliegos de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

De acuerdo al comité de compras realizado el día 22 de marzo de 2019, Acta No. 002, en que se sugiere a la Subdirectora proceder con la en proceso que tiene por objeto **“Contratar al ONAC para la auditoria de vigilancia, ampliación del alcance y auditoria complementaria del laboratorio de calidad textil del centro textil y de gestión industrial, incluye todos los costos”**, a través de la modalidad de Contratación Directa, decisión que fue acogida por la Subdirectora.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

8.1 Requisitos de orden jurídico

No aplica.

8.2 Requisitos de orden financiero

No aplica.

8.3 Factores de evaluación

No aplica.

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.



No aplica.

8. **Lugar de Ejecución:** El contratista deberá prestar el servicio en las instalaciones del Laboratorio de Calidad Textil del Centro Textil y de Gestión Industrial ubicado en la Calle 104 No. 69-120 Barrio Pedregal en la ciudad de Medellín.
9. **Forma de Pago:** El valor convenido como valor del contrato es la suma de dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos (\$18.999.404), incluido todos los impuestos a los que haya lugar, suma que EL SENA pagará a Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC mediante pagos parciales a medida que se vayan surtiendo las diferentes etapas de la auditoría, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia.

NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA – Centro Textil y de Gestión Industrial, NIT 899.999.034-1 Diagonal 104 N° 69 - 120 y cumplir con lo estipulado por el Estatuto Tributario.

10. **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta siete (7) meses calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de hasta dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro mil pesos M/L (\$18.999.404). Incluido IVA. Y todos los demás impuestos y gastos indirectos que se puedan generar.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La disponibilidad presupuestal del presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11519 del 2 de abril de 2019, en el rubro presupuestal de 920668 C-3605-1300-2-0-3605007-02 - 020202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES TANTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMO DEL CONTRATO:

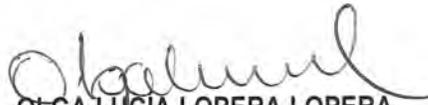
El SENA – Centro Textil y de Gestión Industrial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece la: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos*



2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos” la subdirección del Centro considera no necesario requerir el otorgamiento de garantía única de cumplimiento al contratista, lo anterior atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la capacidad técnica, operativa y financiera que tiene el contratista para el cumplimiento del contrato.

- 12. Supervisor:** La Supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que sea designado por la Subdirectora del Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA Regional Antioquia.
- 14. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Medellín, veintitrés (23) de abril de 2019


OLGA LUCÍA LOPERA LOPERA
Subdirectora de Centro

Elaboro: Diana Carolina Giraldo G
Contratista apoyo a la supervisión

Reviso: Mónica Cecilia Arango M
Contratista Contratación de bienes y servicios



ANEXO 6A

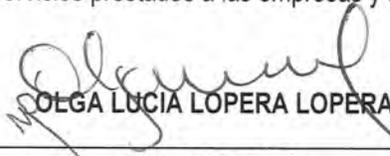
LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL
ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que, para garantizar el normal funcionamiento del Centro, la prestación de servicios a su cargo y el debido cuidado de los bienes muebles o inmuebles del Centro Textil y de Gestión Industrial es necesario realizar el siguiente contrato, de acuerdo a la respectiva justificación anexa:

| Objeto | Valor Total | Plazo |
|--|--------------|----------------------------------|
| <i>"Contratar al ONAC para la auditoría de vigilancia, ampliación del alcance y auditoría complementaria del laboratorio de calidad textil del centro textil y de gestión industrial, incluye todos los costos",</i> | \$18.999.404 | Hasta siete (7) meses calendario |

La disponibilidad presupuestal del presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11519 del 2 de abril de 2019, en el rubro presupuestal de 920668 C-3605-1300-2-0-360500702 020202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.


OLGA LUCÍA LOPERA LOPERA

CERTIFICA:

Con base en lo anterior, el Director Regional autoriza la Contratación. No obstante, para suscribir el correspondiente contrato de servicios, la subdirectora del Centro debe velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de contratación directa cuando no existe la pluralidad de oferentes.

La presente certificación se expide conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2800 de 2014 por la cual se deroga la Resolución No. 1958 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

AUTORIZACIÓN No.

Medellín,

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director Regional

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Textil y de Gestión Industrial – Regional Antioquia

Diagonal 104 N° 69 -120 – (4)444 28 00 Ext. 43349
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



510404
Medellín,

Doctora
Olga Lucia Lopera Lopera
Subdirectora
Centro textil y de la gestión industrial
SENA

ASUNTO: Autorización Contratación

Apreciada Doctora Olga Lucia:

De acuerdo a su solicitud de autorización recibida Nro. 05-2-2019-016635, me permito remitir: El anexo debidamente firmado, de acuerdo al cuadro del Plan de Adquisiciones, por valor de (\$18.999.404) cuyo objeto es **“Contratar al ONAC para la auditoria de vigilancia, ampliación del alcance y auditoria complementaria del laboratorio de calidad textil del centro textil y de gestión industrial, incluye todos los costos.”**

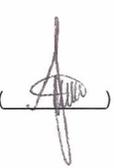
Por tanto, la autorización se otorga, partiendo de la buena fe ya que se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, pero no sufre en todo caso la responsabilidad que según la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 se establece para cada ordenador del gasto de velar porque los procesos se efectúen conforme a las normas legales

26 ABR 2019

M - 057


Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional

Se anexa lo anunciado

Revisión: Julián Montoya Higueta / Abril 26 / 2018 



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Coordinación Regional de Formación Profesional

Calle 51 57-70 Piso 10 Torre Sur Medellín - PBX (57 1) 576 0000
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270